

**IDAPA**Institut per al Desenvolupament
i la Promoció de l'Alt Pirineu i AranInstitut entath Desvolopament
e era Promoció deth Naut Pirenèu e Aran**Resolución de una subvención a la Asociación Rurbans para la financiación de los gastos del personal técnico de l'Escola de Pastors i Pastores de Catalunya. (Exp. IDAPA 52/2024)**

El Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alt Pirineu y Aran, (en adelante IDAPA) es un organismo autónomo adscrito al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica creado por la Ley 28/2002, de 30 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 28/2002, el IDAPA tiene por objeto el desarrollo integral y la promoción de l'Alta Ribagorça, Alt Urgell, Cerdanya, Pallars Jussà, Pallars Sobirà y Era Val d'Aran.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley mencionada, son funciones de IDAPA adoptar medidas para impulsar el desarrollo de los diferentes sectores de actividad, fomentar su proyección y hacer conocer los rasgos de identidad, elaborar, evaluar y ejecutar o impulsar planes de promoción y desarrollo de carácter global o sectorial, con criterios de sostenibilidad, que integren o potencien las actuaciones que se hacen y que favorezcan la coordinación de las administraciones que actúan, así como cualquier otra función que ayude a lograr el desarrollo integral y sostenible de l'Alt Pirineu i Aran.

La Asociación Rurbans es una entidad de dinamización rural de montaña que tiene su sede en Rialp (Pallars Sobirà) y trabaja por todo el territorio rural catalán gestionando la Escola de Pastors i Pastores de Catalunya.

La Escola de Pastors i Pastores de Catalunya nace en 2009 con el objetivo de garantizar el relevo generacional, y es mediante la incorporación de personas a la actividad, la gestión sostenible de las fincas y la dinamización del sector que se quiere hacer viable económicamente. Tras quince ediciones, este relevo existe y está protagonizado por personas con vocación, ilusión y capacidad de trabajo. La Escola amplía su misión interviniendo en el debate de la incorporación de esta nueva agricultura al sector y activando medidas que aporten soluciones: formación específica, acceso a la tierra, asesoramiento individualizado para proyectos de escala familiar y / o cooperativos, etc. Con todo ello, el proyecto pretende dignificar esta profesión y facilitar herramientas para su organización y cooperación.

La Asociación Rurbans solicita una subvención de 15.000,00 euros para la financiación de los gastos del personal técnico de la Escola de Pastors i Pastores de Catalunya para el curso 2024.

El Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alt Pirineu y Aran considera oportuno cooperar con esta asociación y cree conveniente el otorgamiento de una subvención de 15.000,00 euros a la Asociación Rurbans para la financiación de las actuaciones descritas.

Por ello, de acuerdo con las previsiones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como de los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable, y vista la propuesta de otorgamiento de la directora del Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alt Pirineu y Aran, de 5 de setiembre de 2024, y de acuerdo con los fundamentos que se exponen,





IDAPA

Institut per al Desenvolupament
i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran
*Institut entath Desvolopament
e era Promocion deth Naut Pirenèu e Aran*

RESUELVO:

1. Otorgar una subvención de quince mil euros (15.000,00€) a la Asociación Rurbans con cargo a la posición presupuestaria D/482000100/5420/0000, del Centro Gestor 6201, para colaborar en una parte de la financiación de los gastos del personal técnico de la Escola de Pastors i Pastores de Catalunya para el curso 2024.

El pago de la subvención se tramitará una vez se haya justificado el cumplimiento del objeto de esta, de acuerdo con los párrafos siguientes sobre el periodo de ejecución y la forma de justificación.

- 2.- El período de ejecución de las actuaciones propuestas es desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, y por el importe correspondiente al coste total del proyecto presentado.
- 3.- Esta subvención deberá ser justificada antes del 11 de diciembre de 2024.

La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, del cumplimiento de las condiciones y de su finalidad se llevará a cabo mediante la presentación al órgano competente la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, sobre las formas de justificación de subvenciones.

- 4.- La cuenta justificativa debe contener:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En caso de que se subvencionen gastos de personal, por cada nómina de que se informe habrá que hacer constar el porcentaje de dedicación del trabajador a la actividad subvencionada.
 - b) Copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
 - c) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
 - d) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados y del resto de documentación reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.





IDAPA

Institut per al Desenvolupament
i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran
*Institut entath Desenvolupament
e era Promocion deth Naut Pirenèu e Aran*

- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- e) Se deben presentar los presupuestos que, en aplicación de lo que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario, con un mínimo de tres, y la justificación de la oferta elegida si no es la propuesta económica más ventajosa, salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, o que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente empresas que las realicen. En este último caso, será necesario adjuntar una memoria razonada en relación con la oferta elegida y/u otra documentación acreditativa de la exclusividad firmada por el proveedor o un técnico competente independiente.
- f) En el caso de justificar los gastos de personal subvencionable en los que el coste salarial incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la empresa o autónomo:
- 1) Transferencia bancaria que identifique a la persona destinataria, el importe y la fecha del pago efectivo de las nóminas.
 - 2) Los documentos TC1 y TC2/RLC y RNT con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera. Si se utiliza el sistema de envío electrónico el pago debe justificarse:
 - En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.
 - Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
 - Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, éstas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.
 - 3) No son subvencionables los costes de los trabajadores de baja durante el período de realización de la actividad.
Para la justificación del IRPF, el modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del período de desarrollo de la actividad subvencionada y el modelo de resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta.
Si en la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, debe completarse la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde figuren el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados en la actividad subvencionada. Esta relación debe estar firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad solicitante.
- 5.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 94.1 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, el importe de la subvención concedida en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.





IDAPA

Institut per al Desenvolupament
i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran
*Institut entath Desvolopament
e era Promocion deth Naut Pirenèu e Aran*

6.- Que la Asociación Rurbans deberá hacer constar la colaboración económica del Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alt Pirineu y Aran.

7.- Que la Asociación Rurbans estará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Administración.

Asimismo, quedan obligados a los requisitos de transparencia que se establecen en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014 en relación con los beneficiarios de subvenciones, y sujetos a la normativa en materia de subvenciones contenida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el resto de normativa aplicable.

8.- Se delega la tramitación contable de todas las fases que se deriven de este expediente, incluida la ordenación del pago, en el personal de soporte del IDAPA o de la Subdirección general de Gestión Económica, Contratación y Régimen Interior del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la mencionada Ley y los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica

